

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Huila R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Ex vía: RA124941841CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 YAN CARLOS CALDERON

Dirección: CRA 23 8 15 CENTRO

Ciudad: MELGAR

Departamento: TOLIMA

Código Postal: 734001339

Fecha Pr.-Admisión:
 22/05/2019 17:25:08

Min. Transporte Lr de cargo: 0000000 del 20/05/2019
 Min. RC. Ries. Masaria Express: 0000000 del 09/05/2019

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-277474-4100

Fecha: 2019-05-16 17:22:11

CORREO CERTIFICADO
 Destinatario: YAN CARLOS CALDERON

No. Folios: 1

OR
J CARLOS CALDERON
 Cra 25 No 8-15 Barrio Centro
 Melgar - Cundinamarca

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: YAN CARLOS CALDERON
 NIT/CC: 1.075.257.565
 Radicado: 305 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 15/05/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de YAN CARLOS CALDERON, identificado con la CC/TI: No 1.075.257.565 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G
 Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo 

AUTO

"Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme"

Neiva, 15 de Mayo de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: YAN CARLOS CALDERON
Nit. / C.C: 1.075.257.565
Radicación: 305-2017

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a YAN CARLOS CALDERON, identificada con C.C No. 1.075.257.565, por la suma de OCHOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$949.814) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CÚMPLASE,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U - técnico cobro coactivo